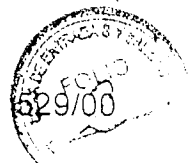
  
Mariotti Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.



2201

*El Concejo Deliberante de la*

*Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- INSTITUYASE el marco regulatorio para la habilitación y funcionamiento de vehículos adaptados para publicidad, gestión de venta y atención al público.

ARTICULO 2º.- Solo podrán solicitar habilitación de hasta dos vehículos contemplados en el artículo 1º de la presente Ordenanza aquellas personas físicas o jurídicas que tengan al momento de la solicitud al menos un local fijo habilitado en el mismo rubro por la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- De los vehículos:

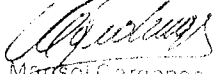
Los vehículos a habilitar deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tributar en la ciudad de Ushuaia.
- b) Poseer seguro contra terceros obligatorio.
- c) Realizar la Revisación Técnica Obligatoria si correspondiere.
- d) Deberá estar comprendido en las categorías de Utilitarios o Microomnibus adaptado para tal fin.
- e) Deberá contar con un seguro adicional que cubra a las personas que se encuentran a bordo del vehículo por un valor no menor a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000);
- f) Deberán estacionarse en lugares permitidos y abonar estacionamiento medido si corresponde.
- g) Deberán estar estéticamente en condiciones, pudiendo exhibir publicidad en sus laterales.
- h) Las mesas y sillas para atención al público deberán estar fijas al piso del vehículo.


De las prohibiciones:

- a) La antigüedad de los vehículos no podrá exceder los 10 años desde la fecha de patentamiento.
- b) No podrán estacionarse a menos de 200 mts. de locales fijos de empresas competidoras en el mismo rubro.
- c) No podrán circular con clientes a bordo.
- d) No podrán hacer publicidad voceada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Mariotti Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

ES COPIA FIEL

  
DIRECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 2201  
2/4
  
 Mafiso Cárdenas  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.L.T y D.G. - A.L.M.


Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia

2201

e) No podrán colocar mesas, sillas ni publicidad en la vía pública.

ARTICULO 4º.- De la Habilitación Comercial:

A los efectos de solicitar la habilitación de las unidades los interesados deberán presentar:

- a) Habilitación en vigencia del local o los locales fijos que posea el interesado.
- b) Título de propiedad del vehículo
- c) Contrato de alquiler, comodato o leasing si correspondiere.
- d) RTO si correspondiere.
- e) Libre deuda municipal de la empresa habilitante
- f) Libre deuda municipal del vehículo
- g) Libre deuda del Juzgado de faltas de la empresa habilitante.
- h) Libre deuda del Juzgado de faltas del vehículo a habilitar.
- i) Poliza de seguro a la que hace referencia el inciso b) del artículo 3º;
- j) Libro de Actas de 200 hojas para inspección del vehículo.

Las habilitaciones se otorgarán por el término de un año, pero no podrán exceder el término de la habilitación del local fijo al que hace referencia el Artículo 2º de la presente Ordenanza, pudiendo ser renovadas por igual período siempre que cumplan con las exigencias de este artículo.

ARTICULO 5º.- De la Tributación:

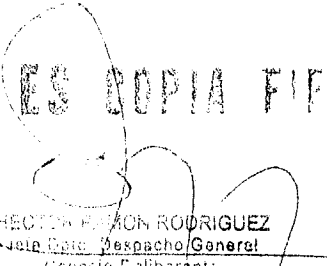
- a) Por cada unidad habilitada, los interesados deberán tributar el equivalente a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria para oficinas comerciales de 70 mts2.
- b) los interesados deberán tributar los derechos de publicidad y propaganda establecidos en las Ordenanzas Tarifaria y fiscal.

Los cedulones correspondientes a tasas, impuestos y/o tributos aplicables serán remitidos por el Ejecutivo Municipal al domicilio del local fijo al que hace referencia el Artículo 2º de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º.- De las Penalizaciones:

Las contravenciones a la presente norma serán penalizadas con multas de 200 a

ES COPIA FIEL

  
 HECTOR ESTEBAN RODRIGUEZ  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Mafiso Cárdenas  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.L.T y D.G. - A.L.M.



*Mariela Cardenas*  
Mariela Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

2000 UFA y/o clausura.

ARTICULO 7°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2201

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/09/2000.-

jet2

*Marcos F.A. Lugones*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Monica Beatriz Cueda*  
MONICA BEATRIZ CUEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mariela Cardenas*  
Mariela Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

Por ello:

Ordenanza Numero: 2201  
4/4

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 06/09/2000, por la que se instituye el marco regulatorio para la habilitación y funcionamiento de vehículos adaptados para publicidad, gestión de venta y atención al público, en su artículo 3°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2201**, citada en el artículo precedente en lo que respecta a sus artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 7°.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1098 /2000.

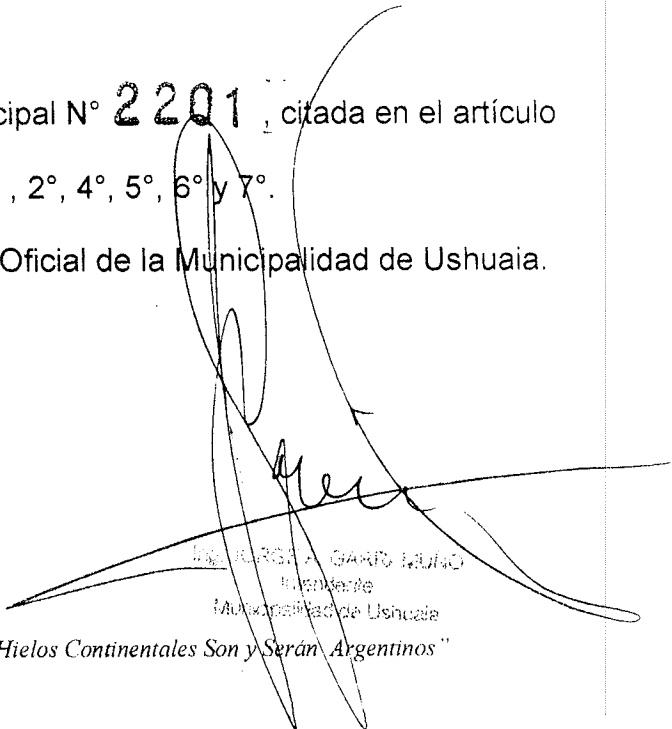
mcc.

AFF



Lic. JUAN MANUEL ROMANC  
Secretario de Gobierno Municipal

Municipalidad de Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"



Dic. JORGE A. GARDULO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia